

**Comprobante Documento**SISID  
Ministerio de Justicia

|   |  |
|---|--|
| ID SISID :                              | 719283   |
| Materia :                               | SENAME RESPONDE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISION DE CENTROS CISC RPA AL CSC COYHAIQUE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 22019.- |
| Folio :                                 | 44534.19   |
| Tipo Dcto :                             | Oficio   |
| Número Ing. Dcto :                      | 292  |
| Número Des. Dcto :                      |  |
| Oficina de Partes deriva a :            | GABINETE SUBSECRETARIO   |
| Sistema Integrado de Documentos (SISID) |  |



ORD. Nº 0292

ANT.: ORD. Nº 50, de fecha 06 de enero del año 2020.

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al CSC Coyhaique, correspondiente al segundo semestre de 2019.

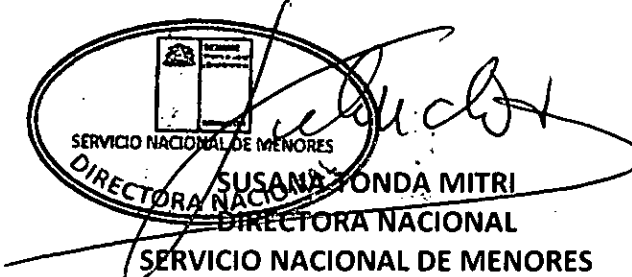
SANTIAGO, 27 ENE 2020

A: SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.

DE: SUSANA TONDA MITRI  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

|                   |
|-------------------|
| OFICINA DE PARTES |
| F: 44534.19.      |
| ID 719283.        |
| FECHA 28 ENE 2020 |

Junto con saludar, remito a usted respuesta a observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al CSC Coyhaique correspondiente al segundo semestre del año 2019.

  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTORA NACIONAL  
SUSANA TONDA MITRI  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

SBT / CSK / PCB

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DINAC
- Archivo DJJ
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISION INTERINSTITUCIONAL DE  
SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD.  
REGIÓN AYSÉN. SEGUNDO SEMESTRE 2019**

**I. CENTRO DE RÉGIMEN SEMICERRADO (CSC) DE COYHAIQUE:**

**FACTOR 1: POBLACION Y CAPACIDAD.**

**Observación relativa a:**

No se presentan observaciones negativas en este apartado.

**FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.**

**Observación relativa a:**

2.1 Al no contar con personal específico, se sobrecargan los turnos de la dotación CIP CRC.

**Respuesta:** Al respecto, el Decreto Supremo N° 407 del Ministerio de Justicia, publicado el 7 de junio de 2007, crea los centros CIP CRC CSC, definiendo que el inmueble del centro, se ubica en Camino a Tejas Verdes sin número, Kilómetro 2, comuna de Coyhaique, esto da lugar a una única unidad administrativa y técnica, con un equipo directivo y personal que se distribuye para los tres sistemas CIP – CRC – CSC, dando respuesta a los requerimientos técnicos para la atención de los y las jóvenes, que en el último periodo se mantiene el bajo porcentaje de derivados por Tribunales a esta medida, siendo a la fecha de elaboración de este informe solo con 2 jóvenes vigentes en el CSC.

De todas formas, es necesario precisar que la sanción en Semicerrado es concebida para el desarrollo de la oferta socioeducativa principalmente en el exterior, de esta manera, los jóvenes asisten a escuelas, instancias de capacitación y actividades laborales en el medio libre, por tanto, la atención de los y las jóvenes no se circunscribe únicamente al Centro, sino que el equipo técnico realiza gestiones y seguimiento de los jóvenes en los lugares en los que éstos desarrollan su Plan de Intervención Individual durante el día.

**FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.**

**Observación relativa a:**

3.1 No existe dependencia para separación, en el SSHH existente no tiene ventilación natural.

3.2 Existe mucha humedad dentro de los dormitorios, lo que trae como consecuencia que colchones y ropa de cama contengan gran cantidad de humedad, esto debido a que el sistema de quincallería que poseen actualmente las ventanas de estos recintos, no permite el cierre hermético de éstas, lo cual provoca el ingreso de frío y humedad en los dormitorios.

**3.3** La calefacción habilitada para este recinto es insuficiente para mantener los dormitorios, ubicados en el segundo nivel, con un confort adecuado, considerando la gran condensación que se tiene en esta época del año.

**Respuesta:**

**3.1** Respecto a dependencias de separación de grupo, no se ha implementado esta medida en Régimen Semicerrado; no obstante, en caso de que se configuren las causales para su aplicación, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de la Ley 20.084 el cual señala que *"dicha medida será cumplida en la habitación individual del adolescente, o en otro recinto de similares características"*.

**3.2** En relación a la ventilación de SSHH, se precisa a la Comisión, que éstos cuentan con un sistema de extracción de aire que cumple esta función. La infraestructura del Centro Privativo de Libertad debe considerar aspectos de seguridad, en virtud de lo cual se implementa ventana fija y no batiente; no obstante, se toma el resguardo de instalar el sistema de extracción correspondiente.

**3.3** Respecto a la humedad al interior de los dormitorios del centro Semicerrado, se hace presente a la Comisión que ésta observación es idéntica a las realizadas en informes anteriores, desde el primer semestre del año 2017, época en la cual se tenía dificultades con el sistema de calefacción de Semicerrado, y se tuvo que adquirir estufas Toyotomi subsidiariamente mientras se realizaban las obras de mejoramiento a través de proyecto de emergencia, sistema de calefacción que si genera un efecto de condensación; no obstante, no corresponde a la realidad actual del Centro.

Es posible agregar, que la propia observación señala *"considerando la gran condensación que se tiene en esta época del año"*, considerando que la visita se realiza el 21 de noviembre de 2019, esta observación no correspondería a la época del año al que se hace mención.

Igual situación respecto a las ventanas, cada una cuenta con su correspondiente sistema de quincallería. No existe humedad al interior de los dormitorios en colchones o camas.

Es necesario precisar, que, en la visita realizada en la fecha señalada, de acuerdo a lo reportado por el Centro, la Comisión revisa infraestructura de sistemas de CIP y CRC, no así de Régimen Semicerrado.

**FACTOR 4: SEGURIDAD.**

**Observación relativa a:**

**4.1** No se pudo comprobar el registro de la última revisión de la red seca y redes húmedas existentes en el Centro.

**Respuesta:**

De acuerdo a la legislación vigente, la red húmeda y seca del Centro funcionan en óptimas condiciones, no presentando dificultades, la reparación y mantención corresponde a nuestro Servicio. De todas formas, el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Coyhaique realiza pruebas anuales, solicitadas de acuerdo a los protocolos de Bomberos de Coyhaique vía libro de solicitudes de la central de alarmas de dicho CCBB en el mes de Mayo del 2019; sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, el Centro no ha recepcionado el certificado correspondiente, por lo cual se reiterara solicitud nuevamente por el Centro.

## **FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

### **Observación relativa a:**

No se presentan observaciones negativas en este apartado.

## **FACTOR 6: SALUD.**

### **Observación relativa a:**

6.1 Falta de especialista de enfermero; sin embargo, existe la figura del paramédico Encargado del área de salud.

### **Respuesta:**

Entendiendo que se hace alusión a la Unidad de salud de CIP CRC, y que los jóvenes de Régimen Semicerrado reciben atención a través del sistema de salud pública en el medio libre; es igualmente necesario precisar, que, a la fecha de visita de la Comisión al centro, se cuenta con Profesional Enfermera jornada completa quien cumple funciones de Coordinadora de la Unidad de Salud, por lo que esta observación no corresponde al contexto de la visita.

## **FACTOR 7: EDUCACION, CAPACITACION, DEPORTE Y RECREACION.**

### **Observación relativa a:**

7.1 El aspecto recreativo y su carente oferta, principalmente porque el Centro no cuenta con la infraestructura necesaria.

### **Respuesta:**

Dadas las características de la sanción de Régimen Semicerrado, se prioriza la inserción social más que la realización de una rutina de oferta programática al interior del Centro, razón por la cual, con independencia a los espacios físicos, cuando dentro de un plan de intervención se incorporan actividades recreativas como parte de las acciones de rutina diaria a realizar, se incluyen actividades a desarrollar en el exterior del Centro, tales como canopy, bicicleta, escalada.

Para finalizar, las condiciones climáticas de la región, también hay actividades de carácter recreativo que se pueden realizar al interior, como Juegos de PlayStation y juegos de mesa. Para las actividades deportivas se gestionan espacios al exterior del Centro, en convenio con IND. No obstante, lo anteriormente señalado, la incorporación o no de actividades recreativas tiene relación también con los intereses de los jóvenes y el cumplimiento o no de las rutinas asociadas a sus respectivos planes de intervención.

## **FACTOR 8: ALIMENTACION.**

### **Observación relativa a:**

8.1 Se contempla una bodega reducida en la nueva cocina, la cual está en construcción.

### **Respuesta:**

Se precisa a la Comisión, que las nuevas dependencias de la Central de alimentación del Centro, ya fueron recepcionadas provisoriamente y se encuentran en funcionamiento.

Estas dependencias disponen de más espacios de almacenamiento, distribuidos en 3 bodegas diferenciadas según fin: perecibles, no perecibles y uso diario, lo cual permite mantener los alimentos en mejores condiciones de orden y refrigeración.

#### **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS.**

**Observación relativa a:**

9.1 Actualmente no existen usuarios derivados.

**Respuesta:**

La derivación a tratamiento responde a criterios técnicos, que se traducen en acciones dentro del Plan de Intervención Individual. En el caso de los jóvenes vigentes a la fecha de elaboración del presente informe, se incluyó en sus respectivos Planes de Intervención la derivación a programa PAI, la cual se concretó.

#### **FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS.**

**Observación relativa a:**

No se presentan observaciones negativas en este apartado.

#### **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

De igual forma es necesario observar, que hay antecedentes incorporados en el informe del segundo semestre que se encuentran descontextualizados, por ejemplo, señala como Jefe Técnico a Encargado de seguridad, en consecuencia, que ejerce el cargo Psicóloga Francisca Morales.

#### **III. AVANCES:**

Finalización de las obras de normalización de la Central de Alimentación con un costo aproximado de \$197.472.924.